



San Andrés Islas, Treinta (30) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DEL NACIMIENTO (JURISDICCIÓN VOLUNTARIA)
Radicado	88001-4003-003-2019-00236-00
Demandante	JOSUE MIGUEL MANYOMA ANILLO
Auto de Sustanciación No.	0148-21

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado lo que allí se expone, observa el Despacho que la apoderada del demandante solicita se requiera enérgicamente a la Registraduría de Istmina (Choco) y a la Registraduría de este Departamento, para que den cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho.

No obstante, revisado el expediente se evidencia que este Despacho libró oficio No. 0218-2020 de fecha marzo 04 de 2020, dirigido a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE ISTMINA (CHOCÓ), y recibido por la parte actora, sin embargo, la apoderada no ha enviado constancia de remisión y recibido de dicho oficio, por lo que el Despacho no le dará trámite al memorial y por su parte la requerirá para que allegue la constancia de remisión y recibido del oficio No. 0218-2020 de fecha marzo 04 de 2020, dirigido a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE ISTMINA (CHOCÓ).

Lo anterior, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, cumpla la carga procesal, so pena de desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

Resuelve,

1. Requerir a la procuradora judicial de la parte demandante, para que allegue la constancia de remisión y recibido del oficio No. 0218-2020 de fecha marzo 04 de 2020, dirigido a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE ISTMINA (CHOCÓ).
2. Lo anterior, so pena de desistimiento tácito de la medida cautelar.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

//Natally